

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 217**TEMA DE CONSULTA: ARCHIVAMIENTO WEB DE ENTIDADES PÚBLICAS****COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

PRIMERO: ¿Existe una ley, directiva o circular que exija usar la subpágina de histórico en las web institucionales? ejemplo; www.historico.direccionweb.gov.co En razón a que las páginas web son modificables incluso cambian de un día para otro, pregunto lo siguiente:

SEGUNDO: ¿Están obligadas las entidades públicas a tener un registro o archivo histórico de lo que publican en sus páginas web, es decir que como se veían sus páginas en determinadas fechas y sus URL? como por ejemplo los avisos de notificación en las Secretarías de Tránsito

TERCERO: Toda URL publicada en una web institucional con la subpágina de www.historico.gov.co que salga en el buscador de Google ¿Es un documento público?

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

A continuación se da respuesta puntual a cada uno de los interrogantes:

1. El Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones expidió la Resolución 1519 de 2020, en la cual el Artículo 5, dispone lo siguiente:

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 3

Artículo 5°. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subrogue o adicione. En atención a lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Los sujetos obligados no podrán eliminar información publicada en sus sitios web y deberán asegurar la preservación de documentos en ambientes electrónicos, para lo cual, deberán adoptar medidas de conservación preventiva para facilitar procesos de migración, emulación o refreshing, o cualquier otra técnica que se disponga a futuro. Para el efecto, deberán adoptar un programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015, o el que lo modifique, adicione o subrogue.

Lo anterior implica que sí existe la obligación por parte de las entidades públicas colombianas de adoptar medidas de preservación digital para conservar la información publicada en sus páginas web; no obstante, no hay una exigencia de que deban tenerla en una subpágina o micrositio de histórico, tal como se alude en su solicitud.

2. La norma jurídica mencionada en la respuesta de la anterior pregunta no obliga a las entidades públicas colombianas a mantener el diseño y estructura del histórico de sus páginas web, sino que apunta solamente a la información allí publicada, por ende, no constituye desacato a la Resolución el no mantener estos diseños; aunque desde el punto de vista de las técnicas de archivamiento web la conservación de estos elementos representa una buena práctica. Ver publicación ARCHIVAMIENTO WEB CONCEPTOS BÁSICOS en el siguiente link:

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicaciones/ArchivamientoWeb.pdf

3. No toda la información publicada en las páginas web de una entidad constituye documentos públicos, pero sí es información pública, puede tratarse de URLs propias o que redireccionan búsquedas, libros, revistas, videos, audios, gráficos, etc. Sin embargo, por la Ley de Transparencia es obligatorio publicar otra información que sí hace parte de los archivos de una entidad, por ejemplo: Actos administrativos, Planes institucionales, Presupuestos, Informes, etc.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística

Proyectó: CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 3



Archivado en: 500.09.04

Revisó: ADELA DEL PILAR DIAZ ACUÑA / STI. ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA / STI

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 3